

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 19 de marzo de 2025

**RESOLUCION DE GERENCIA 000185-2025-MPHZ/GATYR/G**

**VISTO:** El expediente administrativo con registro N° **ED-44772**, de fecha 19 de agosto del 2024, del administrado **RAMOS ROJAS PELAGIO IRINEO**, sobre **Inafectación al pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular**, y el **INFORME LEGAL N° 000185-2025-MPH-GATyR-SGALyT.**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo con registro N° **ED-44772**, de fecha 19 de agosto del 2024, el administrado **RAMOS ROJAS PELAGIO IRINEO**, identificado con documento de identidad N° 10410045, solicita Inafectación del pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2024, del vehículo de Placa de Rodaje N° **CAA-144**;

Que, con el **INFORME 000566-2024-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad, informa lo siguiente:

Que, doña **RAMOS ROJAS PELAGIO IRINEO**, Solicita **INAFECTACIÓN AL PAGO DE IMPUESTO DE PROPIEDAD VEHICULAR**, por lo que se ha efectuado la revisión del sistema, desprendiéndose el vehículo de placa **CAA-144**, fue ingresado con **DJIV N° 012927 del 19/07/2022**, cuya fecha inscripción ante Sunarp es el 06/05/2022, por lo que se generó cargos por impuesto vehicular del año 2024, y por calcular 2025, en el código de contribuyente **02-10410045**; **RAMOS ROJAS PELAGIO IRINEO**;

Que, con el **INFORME 000277-2025-MPHZ/GM/SGT**, de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por el Sub Gerente de Transporte esta entidad, informa lo siguiente:

En atención a los documentos de la referencia **ED-44772** y a la vez comunicar en cumplimiento a lo solicitado según **MEMORÁNDUM N°0052-2025-MPH/GATYR/AGALT**, con ED-44772 del 2024, donde solicita información del certificado de habilitación del vehículo con placa **CAA-144**, se indica con **INFORME 00062-2025-MPHZ/GM/SGT-A** de la encargada de Autorizaciones que con Exp. 155068 del 14 de noviembre el representante de la Empresa de Transportes Turismo 10 solicita la renovación de los certificados de habilitación del I Semestre 2024 para su flota vehicular dentro de la cual se encuentra la unidad en mención y con Boucher de pago de fecha 06 de diciembre del 2023 por derecho de trámite, se realizó la digitación y posterior entrega con fecha 23 de enero del 2024. **Se adjunta copia certificada del padrón vehicular del I SEMESTRE DEL 2024.**

**Anexo:**



- **Copia certificada del padrón vehicular del I SEMESTRE DEL 2024;**

Que, la Inafectación se encuentra en parte sustentada para ser aplicable a lo dispuesto por el Inciso g) del Art. 37° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que se encuentran inafectos al pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular los vehículos nuevos con antigüedad no mayor a tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo. La Inafectación permanecerá vigente por el tiempo de duración de la autorización correspondiente; en el presente caso ***el año de fabricación (modelo) es del 2023, del vehículo con placa de Rodaje N° CAA-144, que, respecto al primer requisito, de acuerdo a lo interpretado por el Tribunal Fiscal en las Resoluciones N° 05691-1-2003 del 3 de octubre del 2003 y 00068-4-2004, del 9 de enero del 2004 debe entenderse por vehículo nuevo, al recién hecho o fabricado, efectuándose el cómputo de los tres (3) años desde aquel en que se fabricó dicho bien, requisito que cumple el vehículo sub materia, pues su año de fabricación de acuerdo a la Tarjeta de Identidad Vehicular es del año 2023 el cálculo de la Inafectación al pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondería a los años 2024, 2025, 2026.*** De la copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica del citado vehículo su fecha de título es 17/06/2022, por lo que la afectación del Impuesto al Patrimonio vehicular corresponde a los años 2023, 2024 y 2025;

Que, con relación al segundo requisito, esto es que esté debidamente autorizado por autoridad competente para prestar servicio de transporte público; de la información vertida por la Sub Gerencia de Transportes de esta entidad informa que el citado vehículo cuenta con el Certificado de Habilitación Vehicular correspondiente al año 2024 primer semestre (***copia certificada del padrón vehicular del I SEMESTRE DEL 2024 - TARJETA N° 000142***); a fojas 04 obra copia del Certificado de Habilitación correspondiente al año 2024 segundo semestre, con fecha de emisión 30/06/2024 y fecha de vencimiento 31/12/2024, ***Paradero Inicial: Jangas, Final Puente Bedoya, del vehículo de placa N° CAA-144 y de autos también obra la copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electronica del citado vehículo, con fecha del título 17/06/2022; la afectación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del vehículo de placa Rodaje N° CAA-144, corresponde los años 2023, 2024, 2025. En tal sentido la Inafectación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2024 es procedente por encontrarse la solicitud del administrado acorde a ley;***

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, está referido al Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular; el artículo 30-A, señala que la administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial;

Que, de acuerdo a la norma antes citada, son sujetos pasivos, en calidad de contribuyente, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación



tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, la base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Fianzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC. y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **RAMOS ROJAS PELAGIO IRINEO**, concediéndosele la **INAFECTACIÓN** del pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2024 del vehículo con Placa de Rodaje N° **CAA-144** con Código de Contribuyente **02-10410045** a nombre de **RAMOS ROJAS PELAGIO IRINEO**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO .-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad

**ARTÍCULO TERCERO. -** ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

